

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE  
Sábado 25 de Septiembre de 2010

**MODIFICA RESOLUCIÓN N° 1.462 DE 1999;  
QUE FIJA LÍMITES MÁXIMOS DE RESIDUOS  
DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS EN  
ALIMENTOS DESTINADOS AL CONSUMO  
HUMANO**

**(Resolución)**

Núm. 517 exenta.- Santiago, 23 de julio de 2010.-  
Visto: Lo establecido en los artículos 4° N° 2 y artículo 7° del DFL N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; lo dispuesto en el Título III del Libro Cuarto del Código Sanitario; en el artículo 280 del decreto supremo N° 977 de 1996, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Sanitario de los Alimentos; y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y

Considerando: La necesidad de actualizar los límites máximos de residuos (LMR) de medicamentos veterinarios en alimentos destinados al consumo humano, fijados por la resolución exenta N° 1.462, de 1999, del Ministerio de Salud, y sus modificaciones, con el objeto de proteger la salud de la población, dicto la siguiente

**Resolución:**

1°.- Modifícase la resolución exenta N° 1.462 de 1999, del Ministerio de Salud, publicada en el Diario Oficial el 4 de octubre del mismo año, que fija límites máximos de residuos de medicamentos veterinarios en alimentos destinados al consumo humano, agregándose a continuación del número 66 de la nómina, lo siguiente:

67.- Deltametrina:		
Producto	Músculo con piel	Salmón y demás peces cultivados
LMR	30 µg/kg.	
68.- Cipermetrina:		
Producto	Músculo con piel	Salmón y demás peces cultivados
LMR	50 µg/kg.	

2°.- La presente resolución comenzará a regir a contar de los seis meses siguientes de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese y publíquese.- Jaime Mañalich Muxi,  
Ministro de Salud.

Transcribo para su conocimiento resolución exenta N° 517/2010.- Saluda atentamente a Ud., Liliana Jadue Hund, Subsecretaria de Salud Pública.